

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial:
1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 22 de JULIO de 2025

Marcela Ríos L.

Jenny

CONTRATANTE: Jenny marcela ríos larrea

TRANSPORTES SUPERIOR

C.C. 1036646621

NIT:

800.234.281-1

DIRECCIÓN: Calle 59 SUE #50FF48

CELULAR: 3014888981

TELÉFONO:

Eduardo Antonio Silva Segovia
79755461



CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber LINA MARIA ALVAREZ MARIN, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Jenny Marcela Ríos Jarepa, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 10366416621, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Área Metropolitana el día 22 del mes de Julio de 2025 al día 22 del mes de Julio de 2025.

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de
_____ (\$ 300.000).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.036.646.621
NIÑOS LARREA

APPELLIDOS
JENNY MARCELA

PRIMEROS NOMBRE

Jenny Marcela Bello



FECHA DE NACIMIENTO **19-JUN-1993**

BELLO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-JUN-2011 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Santa Lucia, Cundinamarca
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



10342477535



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Andrea Guevara	1026306906
2	Camila Andrea Ramírez P.	1004924208
3	Jairo Andrés Cárdenas Royero	1030587498
4	Alejandro Fuentes González	5904245
5	Nazarat Blanco Marín	1083036211
6	Javier Andrés Cortés Rodríguez	1.108.932.789
7	Sergio Santiago C	72336367
8	Susana Serpa Saez	420565
9	Wendy Dallana Gutiérrez	1028645302
10	Natalia Paros	1094890646
11	Rony	
12	Ivan Andrés García	1005848453
13	Dílber Parra Guevara	1032387973
14	Santiago Silva Flignta	1000547131
15	Nazarat	1083036211
16	Antonela Cano Ríos	1035017612
17	Carlos Andrés Colino Taborda	14838492
18		
19		
20		